

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS  
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de compañías, según Resolución No. 88-1-0-3-0008;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No. 075 de 1989-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía ETIL DEL ECUADOR ETILECUADOR S.A. expediente No 41169-84 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicios (s) financiero (s) de 1988;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía ETIL DEL ECUADOR ETILECUADOR S.A. el señor CARLOS GONZALEZ VILLACIS.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor CARLOS GONZALEZ VILLACIS, administrador de la compañía ETIL DEL ECUADOR ETILECUADOR S.A., la multa de CINCO MIL QUINIENTOS 00/100 SUCRES (S/5.500,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor CARLOS GONZALEZ VILLACIS en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.  
a ..... 30 OCT. 1989

*E. Uvidia*

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS  
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

*PH.*  
PHM/mdet.  
Exp. 41169-84  
89-10-30

*Betty de Rosado*  
*Julio 26/90.*

*Dcto. 24-90*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA  
DEPARTAMENTO FINANCIERO  
NOTIFICACION

EN Guayaquil a Julio 26 de 1990.  
A LAS 10H30 HRS. NOTIFIQUE CON 00009857.  
SUSCRITO POR ENO. EUFEMIA UVIDIA SALDOS.  
EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA / /

ETIC DEL ECUADOR ETICECUADOR S.A.

UBICADO EN QUITO ECUADOR EN CHIMBORAZO 203  
HABIENDOLO SRD. BETTY DE ROSADO.

QUIEN MANIFIESTA EN COMPAÑIA Y EN NOMBRE DE  
ENDICHA COMPAÑIA, PARA CUMPLIR CON LO EXPUESTO  
SUSCRIBE LA PRESENTE NOTIFICACION EN EL INFRASCRITO  
NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
OFICINA DE GUAYAQUIL QUE CERTIFICA

NOTIFICADOR

NOTIFICADO